REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021	Hora	2:30	AM	PM X

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2019	00332
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

DATOS DEMANDANTE			
Nombres	**DAIRO DE JESÚS MENESES ÁLVAREZ (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN PROPIA Y DE SUS HIJOS MENORES) Y SANDRA YANETH GUZMÁN**		
Cedula de Ciudadanía	C.C 71.946.636 - C.C 43782049		
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE			
Nombres y apellidos	**JUAN CAMILO MEDINA MAZO (actuando con poder para conciliar en favor de la señora Sandra Yaneth Guzmán C.C 43782049)**		
Apoderado	**SI**	Tarjeta Profesional	
DATOS DEMANDADO - SOLUCIONES VERTICALES RACY			
Nombres	**SOLUCIONES VERTICALES RACY**		
Representante legal	**RAÚL ALBERTO FLORES YEPES**		
Cédula de ciudadanía	**C.C 98 621831**		
DATOS APODERADO DEMANDADO			
Nombres y apellidos	**JUAN CAMILO PULGARÍN MARTÍNEZ**		
Apoderado	**SI**	Tarjeta Profesional	**129670**
DATOS DEMANDADO MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA			
Nombres	**MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA**		
Representante legal	**JORGE EDUARDO ARIZMENDI**		
Cédula de ciudadanía	**C.C 71768218**		
DATOS APODERADO DEMANDADO			
Nombres y apellidos	**MARCELA VILLA CÓRDOBA**		
Apoderado	**SI**	Tarjeta Profesional	112 966
DATOS DEMANDADO OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION			
Nombres	**OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION**		
Representante legal	**VERÓNICA ESCOBAR**		
DATOS APODERADO DEMANDADO			
Nombres y apellidos	**SANTIAGO VILLA RESTREPO**		
Apoderado	**SI**	Tarjeta Profesional	41.850
DATOS LLAMADO EN GARANTÍA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR			
Nombres	**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR**		
Representante legal	**JUAN FELIPE TOBÓN**		
Cédula de ciudadanía	**CC. 71.372.671**		
DATOS APODERADO DEMANDADO			
Nombres y apellidos	**JAYSON JIMÉNEZ ESPINOSA**		
Apoderado	**SI**	Tarjeta Profesional	138.605

CONCILIACIÓN

Una vez instalada la audiencia del art. 77 del CPTSS, las partes manifiestan su interés de llegar a un acuerdo conciliatorio, y estando dentro de la oportunidad para tales efectos, además considerando que LA CONCILIACIÓN:

1. *Es un instrumento de autocomposición de un conflicto, en el que las partes involucradas, con la intervención del conciliador y la voluntad de ellas, llegan a un acuerdo que implica el reconocimiento o la aceptación por una de ellas de los posibles derechos reclamados por la otra, o hay renuncia recíproca de las pretensiones o los intereses alegados.*

2. *Constituye una actividad preventiva, en la medida en que busca la solución del conflicto antes de acudir a la vía procesal o durante el trámite del proceso, en cuyo caso no se llega al resultado final normal de aquél, que es la sentencia, constituyendo así una causal anormal de terminación del proceso.*

EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia, en nombre de la república y por ministerio de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el acuerdo conciliatorio al cual llegan las partes en este proceso, los demandantes, señor **DAIRO DE JESÚS MENESES ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.946.636 obrando en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad, JUAN DAVID MENESES GUZMÁN TI 1001028789 Y LORENA MENESES GUZMÁN TI 1045487888 Y SANDRA YANETH GUZMÁN mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 43.782.049, y el señor JUAN **FELIPE TOBÓN,** representante legal de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y el señor** JORGE EDUARDO ARIZMENDI URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 71.768.218, representante legal de LA SOCIEDAD DEMANDADA **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA** , acuerdo que consiste en:

- La sociedad **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA** se compromete al pago de la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) pesos COP, y **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR** al pago de la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000) pesos COP, a favor de los demandantes con los cuales se entienden conciliadas la totalidad de las pretensiones que fueron objeto del presente litigio.

- El pago se hará dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acuerdo conciliatorio, de la siguiente forma:

- A cargo de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, l**a suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) pesos COP, en la **cuenta de ahorros No. 00462654511 de BANCOLOMBIA** cuya titularidad corresponde a la abogada MARÍA NATALY ARBELÁEZ RESTREPO, apoderada principal de los demandantes con poder para recibir.

- A cargo de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, l**a suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) pesos COP, **en la cuenta de ahorros No. 24057122414 DE LA ENTIDAD BANCO CAJA SOCIAL** cuya titularidad corresponde al señor DAIRO **DE JESÚS MENESES ÁLVAREZ, demandante**.

- A cargo de **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA, l**a suma de SIETE MILLONES DE PESOS (7.000.000) pesos COP, en la **cuenta de ahorros No. 24057122414 DE LA ENTIDAD BANCO CAJA SOCIAL** cuya titularidad corresponde al señor **DAIRO DE JESÚS MENESES ÁLVAREZ, demandante**.

- El pago se realizará siempre y cuando el demandante y su apoderada, radiquen la documentación (certificación de cuenta bancaria, formulario SARLAFT y copia de la cédula) en los correos electrónicos jftobon@vertexconsulting.co y notificacion.melcol@melcol.com.co, adicionalmente, el poder con la facultad para recibir y autorización expresa de los demandantes para consignar en cuenta de apoderada judicial.

SEGUNDO: Con el presente acuerdo conciliatorio, se extinguen la totalidad de las pretensiones formuladas en el presente proceso y cobija a la totalidad de las partes demandantes y demandados.

TERCERO: El acuerdo al cual llegan las partes presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento y tiene efectos de cosa juzgada.

CUARTO: Al tratarse de un acuerdo entre las partes, no hay lugar a condena o sanción por costas y agencias en derecho, y, en consecuencia, se declara legalmente terminado este proceso.

QUINTO: Expídase copia del acta de conciliación a las partes y se entiende suscrita por quien en ella intervinieron

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

DAIRO DE JESÚS MENESES ÁLVAREZ
(actuando en representación propia y de sus hijos menores)
DEMANDANTE

SANDRA YANETH GUZMÁN
DEMANDANTE

JUAN CAMILO MEDINA MAZO
APODERADO DEMANDANTES

RAÚL ALBERTO FLORES YEPES
Representante legal SOLUCIONES VERTICALES RACY
DEMANDADO

JUAN CAMILO PULGARÍN MARTÍNEZ
APODERADO DEMANDADO SOLUCIONES VERTICALES RACY

JORGE EDUARDO ARIZMENDI
Representante legal MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA
DEMANDADO

MARCELA VILLA CÓRDOBA
APODERADA DEMANDADO MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA

VERÓNICA ESCOBAR
Representante legal OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION

SANTIAGO VILLA RESTREPO
APODERADO DEMANDADO OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION

JUAN FELIPE TOBÓN
Representante legal SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
LLAMADO EN GARANTÍA

JAYSON JIMÉNEZ ESPINOSA
APODERADO LLAMADO EN GARANTÍA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6363fba4b3ad961fbf7697c87b5ca5e91c213256fac7b26a3dabf8d66b1bc51f**
Documento generado en 25/11/2021 05:02:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica